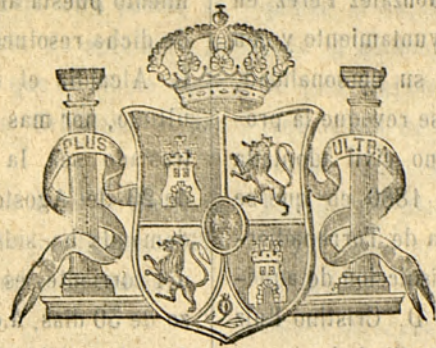


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 52.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El resumen general de los votos que cada candidato obtuvo en la eleccion parcial de un Diputado provincial, que ha tenido lugar en los dias 12, 13, 14 y 15 de Diciembre del año último, segun aparece del acta del escrutinio general remitida a este Gobierno de provincia, ha sido el siguiente:

D. Agustin Barbado Sta. Maria. 1019  
D. Antonio Gonzalez Marron..... 926

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo determinado por el art. 106 de la ley electoral reformada de 20 de Agosto de 1870.

Burgos 31 de Enero de 1881.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
FILIBERTO ABELARDO DIAZ.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Minas.

Por providencia de 29 de los corrientes he aprobado el expediente de la mina de plata y cobre nombrada Des-

engaño, registrada por D. Juan Bautista Conde, vecino de la Vega de Pax, en término de Cueva, Ayuntamiento de Sotoscueva, otorgándole las cuatro pertenencias demarcadas para dicha mina, y mandando expedir a su tiempo el correspondiente título de propiedad.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público, en cumplimiento de lo que previene el art. 57 de la ley de minas vigente.

Burgos 31 de Enero de 1881.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
FILIBERTO ABELARDO DIAZ.

#### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion celebrada el dia 22 de Enero de 1881.

(Continuacion.)

Diose cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador remitió a informe de esta Comision, instruido a instancia de Felipe Perez y otros varios habitantes de Gamonal, alzándose para ante dicha Autoridad superior de la provincia del fallo del Ayuntamiento de dicho pueblo de 20 de Junio de 1880 en que a la vez que se estimó la pretension de los recurrentes de que se les declarase vecinos de aquella localidad, se denegó la de que se les diera participacion en el cultivo de unas tierras concedidas a censo por el extinguido Monasterio de San Juan de Ortega por no considerarse la Corporacion competente para entender en dicho asunto; y resultando de los documentos remitidos por el Ayuntamiento que las expresadas tierras pertenecen al censo enfiteutico constituido entre dicho Monasterio y el concejo y vecinos de Gamonal por escritura pública otorgada en 18 de Setiembre de 1625, reservándose el citado Monasterio el dominio directo con

el derecho de percibir anualmente como cánon 142 fanegas de pan y cediendo el señorío útil a los catorce vecinos únicos que existían a la sazón en dicho concejo, con la prohibicion de que las expresadas tierras se dividiesen nunca mas que en 14 suertes, cualquiera que fuese el número de vecinos que llegase a tener dicho concejo: considerando que las cuestiones que se promuevan sobre la inteligencia y aplicacion de la citada escritura de constitucion de censo deben ser ventiladas ante los tribunales ordinarios por tratarse de derechos civiles, y que esta doctrina incuestionable en el terreno de los principios está ya sancionada, segun asegura el Alcalde por una sentencia ejecutoria dictada por el Juzgado de primera instancia de esta Capital, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que debe confirmarse el acuerdo apelado del Ayuntamiento de Gamonal, en que dicha corporacion se declaró incompetente para resolver si los recurrentes tenían ó no, en el mero hecho de ser vecinos, derecho a la participacion en el cultivo de las tierras de que queda hecho mérito.

Diose cuenta del expediente de alzada interpuesto para ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia por D. Francisco Roa Lopez, vecino de Miranda y dueño de una casa situada en la plazuela denominada de San Blas en la villa de Lerma, contra un acuerdo del Ayuntamiento de la localidad últimamente citada en que ha sido desestimada su pretension de que aquella corporacion municipal le cediera una pequeña porcion de terreno en un rincón de la expresada plazuela contiguo a la propiedad del recurrente para que pudiera cerrarle con una pared y evitar que continuase siendo un foco de inmundicia; y considerando que segun los artículos 72 y 88 es potestativo en

los Ayuntamientos verificar ó no dicha clase de cesiones, segun que las crean ó no ventajosas a los intereses del municipio: considerando que segun las prescripciones de la expresada ley y la jurisprudencia sentada por varias Reales órdenes, entre ellas la de 5 de Febrero de 1879 publicada en la Gaceta de 1.º de Marzo del mismo año, y en la de 2 de Julio también de 1879, inserta en la Gaceta de 21 del mismo mes, los Gobernadores de provincia solo pueden revocar los acuerdos apelados de los Ayuntamientos, recaidos en asuntos de su exclusiva competencia, cuando por ellos se hubiese quebrantado alguna ley, la Comision acuerda informar al de esta provincia en el sentido de que procede desestimar el recurso interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento de Lerma.

Examinado el expediente instruido a virtud de comunicacion del Alcalde de Alvillos remitiendo copia certificada del acuerdo dictado por el Ayuntamiento de su presidencia en 2 del mes actual, por el que a instancia de algunos interesados en el próximo réemplazo ha sido excluido del alistamiento de aquel distrito municipal el mozo Eusebio Ruiz Lopez, bajo el fundamento de que debia ser comprendido en el de Presencio; y resultando que no está incluido en el alistamiento de este último pueblo, ni quiere el Ayuntamiento del mismo incluirle por haber residido la madre del mozo en Alvillos durante los dos últimos años: considerando que el Ayuntamiento del distrito municipal últimamente citado no ha podido acordar la exclusion expresada a no ser en el caso de que el mozo a quien se refiere hubiera estado comprendido en alguna de las causas determinadas por el art. 58 de la ley de reclutamiento vigente: considerando además que, segun lo prescrito por el

art. 69 de la misma ley, cuando un mozo está incluido tan solo en el alistamiento de un solo pueblo, en él debe jugar su suerte por mas que con mejor derecho pudiera habersele comprendido en el de otro, la Comision acuerda no haber lugar á decidir esta competencia, ordenando al Ayuntamiento de Alvillos que mientras no la promueva en legal forma el de Presencio no ha podido ni puede excluir de su alistamiento al precitado mozo Eusebio Ruiz Lopez.

Examinada la demanda contencioso-administrativa que ha presentado á la Corporacion D. Hilarion Real, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y ve-

cino de la misma, en nombre del Regidor Síndico del Ayuntamiento de Pampliega D. Casimiro Gonzalez Perez, en representacion del Ayuntamiento y con poder que acredita su personalidad, en solicitud de que se revoque la providencia del Gobierno civil adoptada en 20 de Agosto de 1880 en que se declaró que la Granja de Torrepadierne, radicante en jurisdiccion de aquella villa y que posee D. Cristino Ruiz Arana, vecino de esta Ciudad, se encuentra dentro de las condiciones de la ley para optar á los beneficios establecidos por la de 3 de Junio de 1868, y se determinó que gozase en lo sucesivo de los expresados beneficios: y resul-

tando por una nota suscrita por el Alcalde y por el Secretario del Ayuntamiento puesta al márgen del traslado de dicha resolucion que se recibió en la Alcaldia el dia 22 de Diciembre último, por mas que la fecha de dicho traslado sea la que queda expresada de 20 de Agosto de 1880, y que la demanda ha sido presentada el dia 21 del corriente, es decir, dentro del plazo de 30 dias, á contar del en que el Alcalde recibió la comunicacion: considerando que con arreglo á las prescripciones del art. 85 de la ley de Gobierno y Administracion de provincias de 25 de Setiembre de 1863 y á la Real orden de 22 de Julio de 1880

publicada en la Gaceta de 22 de Agosto siguiente, las resoluciones de esta clase deben ser impugnadas por la via contencioso-administrativa, la Comision en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 93 de la precitada ley, acuerda consultar el asunto al Sr. Gobernador, informándole en el sentido que queda expresado y acompañarle copia de la demanda en la forma que en dicho art. 93 se previene.

Con lo que se levantó la sesion, siendo la una de la tarde.

Burgos 22 de Enero de 1881.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE ENERO DE 1881.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 6 al 9 de Febrero próximo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Dionisio Diez	Ciadoncha	Tierras	Clero	1561	Ciadoncha	16 6 Feb.	211,65	1-174
Saturino Martinez	Burgos	Casa	"	360	Burgos	" "	182,75	"-176
Juan Gonzalez	Santa Cruz de la Vega	Tierras	"	7928	Santa Cruz	15 "	375	6-44
El mismo	"	"	"	5411	"	" "	312,50	"-45
José Saez	Pradoluengo	"	"	6461	"	" "	1004,38	"-46
Damian Martinez	"	"	"	6868	Villafranca	" "	65,63	"-47
Vidal Ruiz	Valdeajos	"	"	4054	San Andres	" "	787,50	"-49
Mariano Alamo	Burgos	"	"	1875	Santa Maria del Campo	13 "	28,38	7-423
Juan Mendoza	Madrid	"	Propios	2528	Guzman	10 "	1000	8-44
Gregorio Pineda	Burgos	"	"	2531	"	" "	375	"-45
Juan Mendoza	Madrid	"	"	2529	"	" "	625	"-46
Andres Angel	Miranda	"	Clero	6611	Miranda	16 7	553,75	1-177
Benigno de la Era	Modubar de la Cuesta	Id. y pajar	"	7181	Modubar de la Cuesta	" "	53,75	"-181
Antolio Sigler	Valladolid	"	"	2915	Quintanilla Somuño	" "	90	"-182
Tomás Alonso	Burgos	Id. y viñas	"	2282	Buezo	" "	480	"-183
Franco Hernando	Burgos	"	"	2219	Burgos	" "	412,50	"-184
Valentin Ubalde	"	"	"	6264	Villanueva Argañó	" "	33,88	"-186
Tomás Tamayo	Presencio	Id. y viña	"	1659	Mazuela	" "	150,63	"-189
El mismo	"	"	"	1635	"	" "	26,25	"-190
El mismo	"	"	"	1665	"	" "	25	"-191
El mismo	"	"	"	1661	"	" "	62,88	"-192
Narciso Arce	Prádanos del Tozo	"	"	4367	Prádanos del Tozo	15 "	351,75	6-50
José Santidrian	Pedrosa de Arcellares	"	"	4368	Pedrosa de Arcellares	" "	501,25	"-51
Julian Gonzalez	Burgos	"	"	4955	Cubillo	" "	290	"-52
Manuel Arnaiz	Medina	"	"	4963	"	" "	538,75	"-54
Crisanto Bustamante	Pesadas	"	"	4002	Pesadas	" "	69,25	"-56
Juan Cuñado	Cogollos	"	"	7849	Cogollos	14 "	87,50	7-68
Mariano Lopez	Aldeas de Medina	"	"	4771	Aldeas de Medina	11 "	150,60	8-145
Agustin Olalla	Baños de Valdearados	Monte	Propios	2588	Caleruega	10 "	2510	"-47
Juan Cuñado	Villangomez	Tierras	Patrim.	947	Villangomez	" "	124	2-50
Cecilio Lopez	Loranquillo	"	"	1132	Quintanilla San Garcia	" "	144,30	"-51
Tomás Sagredo	Pedrosa de Muño	"	"	996	Villaverde del Monte	9 "	46,70	3-64
José Franco	Castrogeriz	Tierras, era y viña	Clero	7009	Castrogeriz	16 8	491,25	1-193
Andrés Ruiz	Villasilos	"	"	6425	Villasidro	15 "	226,25	6-57
Estanislao Miguel	"	"	"	6430	"	" "	260	"-58
El mismo	"	"	"	6401	"	" "	1983	"-59
El mismo	"	"	"	6413	"	" "	475,50	"-60
El mismo	"	"	"	6433	"	" "	146,88	"-61
El mismo	"	"	"	6407	"	" "	2040	"-62
El mismo	"	"	"	6394	"	" "	1870	"-63
Pio Bascóncillos	Barrilucio	"	"	4115	Cornalejo	" "	576,25	"-64
Francisco Aparicio	Paul	"	"	4564	Paul	" "	253,75	"-65
Martin Marquina	Cubillo del Butron	"	"	3917	Cubillo	" "	39,25	"-67
José Calleja	Dueñas	"	"	3240	Vilviestre de Muño	" "	588,75	"-68
Francisco Aparicio	Burgos	"	"	3718	Cucho	15 "	62,50	7-424
Francisco del Prado	"	"	"	3456	Mambrilla	10 "	59,75	9-158
Manuel Espinosa	Los Ausines	Tierras y molino	"	7240	Los Ausines	16 9	720	1-196
Juan Ojeda	Huelgas	"	"	2126	Burgos	" "	212,50	"-197
Andres Puente	Santa Maria del Campo	"	"	1859	Santa Maria del Campo	" "	175	"-199
Bernardino Puente	"	"	"	1858	"	" "	68,75	"-200
Luis Arroyo	Burgos	"	"	4463	Sandobal de la Reina	" "	630	"-201
Saturio Garcia	Mozoncillo	"	"	8521	Moncalvillo	11 "	87	8-148
El mismo	"	"	"	8522	"	" "	78,25	"-149
Domingo Ogueta	Arana	Casa	"	8818	Argote	2 "	150	14-45
Antonio Palenzuela	Valladolid	Prado	Propios	2230	Guzman	8 "	1483,26	10-44

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 29 de Enero de 1881.—Bricio M. Caramés.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Manuel Pardo Prieto, vecino de Ontoria de la Cantera, Maestro de primera enseñanza en el mismo, de 35 años, se ha presentado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales del distrito de Revilla del Campo, como Maestro de primera enseñanza, con residencia de dos años en dicho Ontoria. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de veinte días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, como se dispone en el artículo 28 de la ley electoral.

Dado en Burgos á 31 de Enero de 1881.—Faustino G. Sarriá.—Por mandado de S. Sría., Higinio Villafría.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo por término de nueve días, á contar desde que sea inserto en la Gaceta oficial, á Hipólito Birumbrales y Fuente, vecino de Quintanaurria, para que comparezca en este Juzgado y haga entrega de los títulos de propiedad de varias fincas que le han sido embargadas á las resultas de la causa que se le ha seguido por lesiones á Pedro Rodriguez, vecino de Abedo, pues de otra suerte le pararán los consiguientes perjuicios.

Dado en Briviesca á 29 de Enero de 1881.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Alejandro Gonzalez.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente cito, llamo, emplazo y requiero en forma á Manuel Barasa Carcedo, vecino de Quintanilla-bon, para que en el término de quinto día á contar desde que fuere inserto en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado con el objeto de hacer efecti-

vas las responsabilidades que le afectan en causa que por robo de granos se le ha seguido, pues de otra suerte se procederá por la vía de apremio á la venta de los bienes que al efecto se le han embargado en Grisaleña y San Millan de Yécora.

Dado en Briviesca á 29 de Enero de 1881.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Alejandro Gonzalez.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Salas de los Infantes.

Lic. D. Antonio Merino Miguel, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes y su partido,

Hago saber: que por el Procurador de este Juzgado D. Ezequiel Garcia Arribas, en nombre y representacion de D. Melquiades Gonzalo Abad, vecino de Jaramillo Quemado, se ha presentado demanda civil ordinaria en pretension de que sean adjudicados á su representado los bienes que constituyen la Capellanía colativa gentilicia que en dicho pueblo de Jaramillo Quemado fundó D. Juan Ibañez Roman y en su representacion D. Antonio Ibañez y como curador de Catalina Ibañez, Francisco Pascual curador de dicha Catalina Ibañez, hermana de D. Juan Ibañez é hijos de D. Pedro Ibañez, Juan y José Roman por sí y como curadores del Licenciado D. Agustin Ibañez, y Martin Gonzalo, marido de Ana Roman Ibañez, todos hermanos y sobrinos del Licenciado D. Juan Ibañez. Y con el fin de que los que se crean con derecho á referidos bienes se personen en forma legal á deducir la accion correspondiente ante este Juzgado en el término de 20 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se hace público por medio del presente.

Dado en Salas de los Infantes á 28 de Enero de 1881.—Antonio Merino.—Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Buenavista.—Madrid.

En virtud de providencia del Sr. D. Esteban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista en esta Corte, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes, que radican en término de Torres y Medina de Po-mar, partido judicial de Villarcayo:

1.ª Las Tablas.—Una heredad de seis celemines de segunda calidad, quince áreas, linda por norte camino para el molino, sur Francisco Baranda de esta vecindad, este Antonio Quintano vecino de Salas, oeste id., es de secano, cuya finca fué satisfecha al Estado, su valor 141 pesetas.

2.ª Otra al mismo sitio de Torres, al término de Las Tablas, de dos celemines de segunda, cinco áreas, linda por norte y oeste Antonio Bustillo vecino de Villarcayo, sur Duque de Frias, este Francisco Baranda, es de secano, su valor 40 pesetas.

3.ª Otra al mismo sitio y término del Manzano, de tres celemines de segunda, ó sean siete áreas cincuenta centiáreas, linda por norte Duque de Frias, sur Victor Velasco, este camino para Medina, oeste Cabillo de Medina, es de secano, su valor 74 pesetas.

4.ª Otra al mismo sitio y término de Santovenia, de cuatro celemines de segunda, ó sean diez áreas, linda por norte Victor Velasco vecino de Briviesca, sur arroyo corriente, y oeste Antonio Quintano, es de secano, su valor 111 pesetas.

5.ª Sobre la Torre.—Otra al mismo sitio y término de Sobre la Torre, de dos celemines de segunda calidad, ó sean cinco áreas, linda por norte Tomasa Posadas, sur camino de los Pozanos, este tierras de dicho pueblo, oeste camino de servidumbre, es de secano, su valor 40 pesetas.

6.ª Otra al mismo sitio y término de Hoyas, de un celemin de segunda calidad, ó sean dos áreas cincuenta centiáreas, linda por norte Tomasa Pereda, sur Duque de Frias, este id., oeste camino para La Virgen, es de secano y tiene siete olivos, su valor es 25 pesetas.

7.ª Romano.—Otra al mismo término y sitio de Romano, de dos fanegas y media de segunda calidad, ó sean setenta y cinco áreas, linda por norte y oeste Duque de Frias y Bonifacio de Torres, sur Antonio Quintano vecino de Salas, este camino para Medina, es de secano, su valor es 900 pesetas.

8.ª Campaneras.—Otra al mismo sitio y término de Campaneras, de cuatro celemines de tercera calidad, ó sean trece áreas treinta y tres centiáreas, linda por norte Duque de Frias, sur Victor Velasco, este camino de Medina, oeste herederos de Manuel Andino vecino de Torres, es de secano, su valor es de 41 pesetas.

9.ª Otra al mismo sitio y término que la anterior, de seis celemines de segunda calidad, ó sean quince áreas, linda al norte herederos de Manuel

Andino, sur y oeste Victor Velasco vecino de Briviesca, este Julian Antuñano, es de secano, su valor es 191 pesetas.

10. Campaneras.—Otra al mismo sitio y término de las anteriores, de un celemin de tercera, ó sean tres áreas treinta y tres centiáreas, linda por norte y este Duque de Frias, Sur beneficio de Torres, oeste Lino Martinez vecino de Medina, es de secano, su valor es de 25 pesetas.

11. Otra de seis celemines de segunda, á Hoyo-prado, ó sean quince áreas, linda por norte arroyo desagadero, sur monjas Claras de Medina, este Antonio Quintano, oeste camino de servidumbre, es de secano y tiene tres olivos, su valor es de 140 pesetas.

12. Manzano.—Otra de cinco celemines de tierra, ó sean diez y seis áreas sesenta y seis centiáreas, al Manzano, linda por norte y este Duque de Frias, oeste Victor Velasco, sur Antonio Quintano, es de secano, su valor es de 60 pesetas.

13. Otra al mismo sitio y término, de seis celemines de segunda calidad, ó sean quince áreas, linda por norte Miguel Baranda, sur arroyo desagadero, este y oeste Victor Velasco y Duque de Frias, es de secano, su valor es de 142 pesetas.

14. San Pedro.—Otra al mismo sitio y término de San Pedro, de dos fanegas de segunda calidad, ó sean sesenta áreas, linda por Norte Victor Velasco y lindé alta, sur calleja de servidumbre, este camino para Villatomil, oeste Maria Rueda, es de secano, su valor es de 650 pesetas.

15. Las Viñas.—Otra al mismo término y sitio de las Viñas, de seis celemines de tercera calidad, ó sean veinte áreas, linda por Norte Antonio Quintano, sur y este Luis Rueda, oeste Duque de Frias, es de secano, su valor es de 100 pesetas.

16. Otra al mismo sitio y término, de cinco celemines de tercera calidad, ó sean diez y seis áreas sesenta y seis centiáreas, linda por Norte Tomasa Pereda, sur Beneficio de Torres, este y oeste Duque de Frias, es de secano, su valor es de 92 pesetas.

17. Otra al mismo sitio y término del Pocillo, de una fanega de tercera, ó sean 40 áreas, linda por norte herederos de Manuel Andino, sur Antonio Quintano, este Lino Martinez, oeste Miguel Baranda, es de secano y tiene sesenta alizas, su valor es de 211 pesetas.

18. Bárcenas.—Otra al mismo sitio y término de Bárcenas, de cuatro celemines de tercera calidad, ó sean trece áreas treinta y tres centiáreas, linda

2 de Agos-  
s de esta  
por la vía  
Comision  
preceptúa  
r, acuerda  
obrador,  
que queda  
copia de la  
en dicho

1881.—El  
San Millan.  
pirez.

1881.

Libro  
folio de la  
cuenta.

1—174

—176

6—44

—45

—46

—47

—49

7—423

8—44

—45

—46

1—177

—181

—182

—183

—184

—186

—189

—190

—191

—192

6—50

—51

—52

—54

—56

7—68

8—145

—47

2—50

—51

3—64

1—193

6—57

—58

—59

—60

—61

—62

—63

—64

—65

—67

—68

7—424

9—158

1—196

—197

—199

—200

—201

8—148

—149

14—45

10—44

se que con  
ntereses de

por norte Jorge Herrera, vecino de Poza, sur Duque de Frias, este Cirilo Baranda, oeste brezal de Concejo, es de secano, su valor es de 60 pesetas.

19. Los Prados.—Otra de una fanega al mismo sitio y término de los Prados, ó sean 30 áreas, linda por norte y sur arroyo desaguadero, este Antonio Quintano y Julian Rueda, y oeste terreno alto, es de secano, su valor es de 420 pesetas.

20. Piojo.—Otra de tres celemines de tercera calidad, al mismo sitio y término del Piojo, ó sean 10 áreas, linda por norte Fermin Castresana vecino de Riva, sur eria concejil, este terreno alto, oeste camino para Medina, es de secano, su valor es de 60 pesetas.

21. Las Tablas.—Otra al mismo sitio y término de Las Tablas, de cuatro celemines de segunda, ó sean 10 áreas, linda por norte Maria Rueda, sur Francisco Baranda, este Duque de Frias, oeste Beneficio de dicho pueblo, es de secano, su valor es de 124 pesetas.

22. Ponton.—Otra al mismo sitio y término de Ponton, de seis celemines de tercera, ó sean 20 áreas, linda á norte, sur y este Duque de Frias y arroyo desaguadero, oeste camino para Medina, es de secano, su valor es de 94 pesetas.

23. Los Alamos.—Otra al mismo sitio y término, de dos celemines de tercera, ó sean 6 áreas 66 centiáreas, linda por norte Duque de Frias, sur y oeste Torcas del rio Salobre, este rio Salobre, es de secano, su valor es 40 pesetas.

24. Las Lezas.—Otra al mismo sitio y término de las Lezas, de seis celemines de tercera, ó sean 20 áreas, linda por norte Duque de Frias, sur Antonio Quintano, este camino para Medina, oeste Francisco Valle, es de secano, su valor es de 82 pesetas.

25. Otra al mismo sitio y término de Cardincheras, de seis celemines de segunda, ó sea de 15 áreas, linda por norte y oeste Duque de Frias, sur beneficio de Torres, es de secano, su valor es de 192 pesetas.

26. Otra al mismo sitio y término de Mozares, de media fanega de tercera, ó sea 20 áreas, linda por norte y este linde alta, sur Jorge Herrera, oeste Duque de Frias, es de secano, su valor es 96 pesetas.

27. Otra al mismo sitio y término de Polares, de una fanega de tercera calidad, ó sean 40 áreas, linda por norte Matias Torre, sur Tomasa Pereda, este camino para dicho pueblo, oeste

Salurnino Torre, es de secano, su valor es de 122 pesetas.

28. Otra al mismo término y sitio, de tres celemines de tercera, ó sean 10 áreas, linda por norte Antonio Paz, este ídem, sur Monjas Claras de Medina, oeste camino para Villatomil, es de secano, su valor es de 36 pesetas.

29. Llano.—Otra al mismo sitio y término de Llano, de media fanega de segunda, ó sean quince áreas, linda por norte Antonio Quintano, sur Francisco Baranda, este camino para Salinas, oeste Leandro Rueda, es de secano, su valor es de 102 pesetas.

30. Lechera.—Otra al mismo sitio y término de la Lechera, de una fanega de tercera calidad, ó sean cuarenta áreas, linda á norte Anastasia Rueda, arroyo en medio, sur camino para el molino de Rosales, este terreno alto, oeste camino para Medina, es de secano, su valor es de 100 pesetas.

31. Bárcenas.—Otra al mismo sitio y término de Bárcenas, de ocho celemines de tercera, ó sean veintiseis áreas setenta y seis centiáreas, linda por norte Miguel Baranda, sur Antonio Quintano, este Fermin Castresana, oeste eria de dicho pueblo, es de secano, la cruza un sendero en direccion de norte á sur, su valor es de 90 pesetas.

32. Las Viñas.—Otra al mismo sitio y término de las Viñas, de cinco celemines, de tercera calidad, ó sean diez y seis áreas setenta y seis centiáreas, linda por norte y oeste Antonio Quintano, sur y este Victor Velasco, es de secano, su valor es de 61 pesetas.

33. Otra al mismo sitio y término, de tres celemines, de tercera, ó sean diez áreas, linda por norte Isidoro Fernandez, sur Tomasa Pereda, y este Duque de Frias, oeste Antonio Quintano, es de secano, su valor es de 36 pesetas.

34. Otra al mismo sitio y término, de tres celemines, de tercera, ó sean diez áreas, linda por norte Antonio Quintano, sur Fermin Castresana, este Antonio Bustillo, y oeste Justo Andino, es de secano, su valor es de 36 pesetas.

35. Lafuente.—Otra al mismo sitio y término de Lafuente, de cinco celemines, de tercera, ó sean diez y seis áreas setenta y seis centiáreas, linda por norte Victor Velasco, sur Manuel Andino, este Duque de Frias, oeste Cirilo Baranda, es de secano, su valor es de 92 pesetas.

36. Las Heras.—Otra al mismo sitio y término de las Heras, de cuatro celemines, de segunda, ó sean diez áreas, linda por norte Cirilo Baranda,

sur Fermin Castresana, este Victor Velasco, oeste Duque de Frias, es de secano, su valor es de 90 pesetas.

37. Otra al mismo sitio y término, de dos celemines, de segunda calidad, ó sean cinco áreas, linda á norte y sur cauce molinar, este D. Rufino Villamor, oeste Maria Rueda, es de secano, su valor es de 40 pesetas.

Y 38. Y otra al sitio de Parada, término de Medina de Pomar, de cuatro celemines, de tercera clase, ó sean trece áreas treinta y tres centiáreas, linda norte y este camino de los Pozanos, sur y oeste arroyo madre, es de secano, su valor es de 40 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en el local de este Juzgado y partido judicial de Villareayo el día 28 de Febrero próximo venidero y hora de las dos de su tarde, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 500 pesetas y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 3 de Enero de 1881.—El Escribano, Antero Martin.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Esteban de la Malla.

EDICTO.

D. Julian Andueza Caño, Capitan graduado, Teniente del Batallon Reserva de Burgos, núm. 95, y Juez fiscal en comision del mismo cuerpo.

Habiéndose ausentado de Quintanilla Monte Cabezas (Villareayo), pueblo de su naturaleza y punto donde se hallaba con licencia ilimitada, el soldado Aurelio Fernandez Estrabiana, el cual pasó al citado Batallon de Reserva en el mes de Abril último y á quien me hallo sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que conceden en estos casos las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado señalándole el Cuartel de la Concepcion de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el tiempo señalado le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Burgos 28 de Enero 1881.—Julian Andueza Caño.

## Anuncios oficiales.

### Factoria de Utensilios de Miranda.

Nota de las compras hechas para el servicio de Utensilios en la presente decena.

Día 25.—A D. Florencio Moreno, 50 litros de aceite á 1'20 pesetas litro.

—A D. Hilario Morquecho, 1000 kilogramos de carbon á 0'0975 pesetas el kilogramo.

Miranda de Ebro 30 de Enero de 1881.—El Administrador, Luis Muñoz.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Altolaquirre.

## Anuncios particulares.

En el almacén de los Sres. Martínez y compañía, Plaza de la Libertad, casa del Cordon, se venden yeros, algarrobos y toda clase de cereales á precios arreglados. 2—20

## DICCIONARIO PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

Compilacion de las leyes y disposiciones vigentes relativas al régimen de las provincias y de los municipios, anotadas y comentadas, con explicaciones prácticas para su mas fácil aplicacion é inteligencia, por D. Adolfo Galante y Ruperez, obra de suma utilidad para los Gobernadores, Diputados provinciales, Alcaldes, Concejales y Secretarios de Ayuntamiento.

### Bases de esta publicacion.

Cada entrega consta de 16 páginas á dos columnas, en 4.º mayor, de gran lectura.

El precio de cada entrega 25 céntimos de peseta (un real) en la península é islas adyacentes.

Los suscritores de provincias deberán abonar el importe anticipado de un trimestre, ó sean seis pesetas.

Con la última entrega se repartirá el prólogo de la obra, que lo constituirá una ligera reseña del derecho constituido y una instruccion práctica para los servicios mas importantes que tienen que cumplir las corporaciones provinciales y municipales.

Se ha publicado la entrega 92.

La correspondencia se dirigirá al autor.

Puntos de suscripcion.—En la Administracion, calle de Leganitos, núm. 59, y en las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6, y Carretas, 39.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.